

**Residencia “Gregorio García Antonio”**  
Polígono Prado Cerro Madrigal, nº 9 parcela 405  
05215 Sinlabajos (Ávila)

## **SECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES.**

JLP/LGF

Una vez realizada la visita a la “Gregorio García Antonio” el día 12 de noviembre de 2020, con el fin de dar cumplimiento a la función de seguimiento de los expedientes de autorización de Centros, y en base al *Decreto 14/2001, que regula las condiciones y requisitos para la autorización y el funcionamiento de los centros de carácter social para personas mayores*, se han detectado las deficiencias que a continuación se relacionan:

### **El *Plan de contingencia*:**

Al revisar en SAUSS el plan de contingencia se recuerda que, tal como recoge el decreto-ley 5/2020 de 18 de junio por el que se regulan las medidas extraordinarias que deben adoptarse en la atención social en los centros residenciales de personas mayores y personas con discapacidad en Castilla y León para garantizar la protección de usuarios y profesionales ante situaciones excepcionales de salud pública declaradas oficialmente, deberá:

- recoger una relación detallada de los equipos de protección individual y la provisión de jabón, papel y soluciones desinfectantes.
- Designar a un profesional de enlace para situaciones de emergencia, identificando teléfono y correo electrónico

### ***Personal técnico*:**

Conforme a la documentación facilitada por la entidad, se incumplen las ratios mínimas de personal técnico. De acuerdo con el número actual de residentes, se requieren, al menos, 14 horas / semana de médico según el art. 39.1.2. del Decreto 14/2001.

Documentación de la fisioterapeuta donde se especifique el número de horas que presta servicio al centro (contrato de personal de servicios y facturas de los 2 últimos meses) según el art. 39.1.2 del decreto 14/2001.

**Personal de atención directa:**

En cuanto al personal de atención directa, se ha de acreditar la formación requerida de una parte de los trabajadores de atención directa (F.B: resolución de la solicitud de expedición del certificado de profesionalidad; y S.G.Q).Según el art. 39.2. del Decreto 14/2001, "gerocultor, auxiliar de enfermería, auxiliar de clínica en geriatría, o equivalente".

**Uso de mascarillas en las zonas comunes:**

Los residentes no portan mascarilla aunque en los salones comunes sí que respetan la distancia de seguridad. Sin embargo todos los residentes deben portar mascarilla quirúrgica en los espacios comunes independientemente de que se mantenga la distancia de seguridad, salvo las excepciones registradas para llevarla, conforme a lo establecido en la Guía de Actuaciones en las Residencias y Centros de Día públicos y privados de personas mayores y de personas con discapacidad de Castilla y León (versión 1 de diciembre 2020) y en la Orden SND/422/2020 de 19 de mayo.

**Deberán proceder a la subsanación de las citadas deficiencias en el plazo de un mes y comunicarlo por escrito a esta Gerencia,** adjuntando la documentación que, en su caso, permita acreditar la subsanación de las deficiencias reseñadas.

Ávila, a 4 de diciembre de 2020.

EL GERENTE TERRITORIAL,

